

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATO DE CORRETAJE A TRAVÉS DE PLATAFORMA INFORMÁTICA

Los presentes términos y condiciones corresponden a un contrato mercantil de corretaje que se realiza a través de una plataforma informática y que son aceptadas por el usuario para el desarrollo de las actividades de factoring u obtención de crédito por medio de la plataforma LIQUIDEZ YA. CARVAJAL T&S y EL EMISORE podrán ser identificadas como LAS PARTES cuando se realice referencia conjunta a éstas; los presentes términos y condiciones tiene origen en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que CARVAJAL T&S es una empresa que desarrolla y presta servicios de tecnología, dentro de ellos los relacionados con la facturación electrónica.
- b) Que CARVAJAL T&S ha desarrollado una plataforma informática que tiene como funcionalidad principal poner en contacto a las personas que en virtud de su actividad empresarial emiten facturas electrónicas, de conformidad con lo establecido por el legislador, con personas jurídicas que realizan operaciones financieras de factoring o crédito, para que estas personas de forma libre e informada puedan celebrar negocios jurídicos respecto de las facturas electrónicas ofertadas en la plataforma, a través de otras plataformas integradas a ésta o de crédito directamente.
- c) Que en la plataforma electrónica de CARVAJAL T&S, de una parte, LOS EMISORES de las facturas electrónicas determinarán qué facturas ofrecerán en el mercado para factoring y, de la otra, los factores presentaran las propuestas de descuento financiero y condiciones para que las partes puedan celebrar los negocios jurídicos que respondan a sus intereses, sin que CARVAJAL T&S participe en la celebración de éstos en la medida que su rol consiste únicamente en actuar como corredor a la luz de lo dispuesto en el artículo 1340 del Código de Comercio de Colombia.
- d) Que corresponde a cada extremo del negocio jurídico de factoring que celebren directamente EL EMISOR de la factura electrónica y el factor(es) actuar de forma diligente, transparente e informada, de forma que a éstos corresponde exclusivamente la formación del consentimiento; situación que entienden y aceptan de forma expresa.
- e) Que CARVAJAL T&S tendrá derecho a la comisión que será pagada por el factor que realice el negocio jurídico de factoring con EL EMISOR, por tanto, para este último la celebración de este contrato no implica erogación o pago alguno hacia el CARVAJAL T&S como corredor.
- f) Que Carvajal T&S, basada en la buena fe y la lealtad contractual tanto de la persona EMISORA de las facturas electrónicas como del factor, presume que la información suministrada por cada parte a través de esta plataforma informática es veraz, cierta, exacta y legal; de allí que no es responsable por la mala fe contractual y/o inexactitud de la información suministrada por éstas, así como tampoco del negocio jurídico que celebren las partes.
- g) Que la obligación de CARVAJAL T&S se agota con facilitar a través de la plataforma informática que las partes establezcan contacto y acuerden las condiciones financieras del descuento que ofrece el factor al EMISOR de la factura electrónica.
- h) Que las facturas electrónicas generadas por el EMISOR de éstas deben cumplir con los requisitos establecidos en la ley colombiana.

- i) Que cada parte contractual entiende que en ejercicio de su actividad y bajo su exclusiva responsabilidad deberá realizar la gestión de riesgos propia de acuerdo a su realidad contractual.
- j) Que conforme estas consideraciones, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente contrato de corretaje, el cual se regirá por los siguientes parámetros y condiciones especiales, las cuales LAS PARTES han aceptado de manera libre y voluntaria.

1. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan interpretar el presente contrato acorde con los siguientes principios o reglas que atienden a su querer y lealtad negocial.

Buena fe. El presente contrato se celebra por LAS PARTES de buena fe. Por tanto, la buena fe constituye un criterio primordial al momento de interpretar este acuerdo para ambas partes.

Intención Común de LAS PARTES. La interpretación de las cláusulas del presente Contrato se efectuará procurando satisfacer la intención común de LAS PARTES al momento de celebrar el mismo.

Naturaleza y Finalidad del Contrato. El Contrato que se celebra entre LAS PARTES es un contrato de naturaleza mercantil y su finalidad es que EMISORES de facturas electrónicas, mediante el acceso a la plataforma informática de CARVAJAL T&S y/o a otras plataformas integradas a ésta, puedan establecer contactos con factores para celebrar contratos de factoring o crédito de forma directa con éstos, sin la participación de CARVAJAL T&S en tales negocios jurídicos.

Confidencialidad. La confidencialidad constituye una regla de interpretación del contrato cuando existan dudas sobre la calidad de una información que se haya intercambiado entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución del negocio celebrado.

Gratuidad. Este contrato tiene carácter gratuito para EL EMISOR en la medida que la comisión por corretaje resultante las relaciones comerciales de factoring que celebre este con el factor será pagada por este último a CARVAJAL T&S.

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. Siguiendo lo prescrito por la Ley 527 de 1999 y a efectos de dar una interpretación literal a las cláusulas del presente contrato y acorde con la intención común de LAS PARTES, se acuerdan las siguientes definiciones, las cuales tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se les asigna en la presente cláusula. Así mismo acuerdan LAS PARTES que los términos que no se encuentren acá definidos, tendrán el significado que tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

Comercio electrónico. Abarca las cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. Las relaciones de índole comercial comprenden, sin limitarse a ellas, las siguientes actividades: toda operación comercial de suministro o intercambio de bienes o servicios; todo acuerdo de distribución; toda operación de representación o mandato comercial;

Este documento de carácter confidencial es creación y propiedad intelectual de Velasco, Calle & D'Aleman. Abogados. Se entrega para uso exclusivo de CARVAJAL T&S S.A., por tanto, está prohibida su uso, reproducción, copia o explotación no autorizada por sus titulares.

todo tipo de operaciones financieras, bursátiles y de seguros; de construcción de

obras; de consultoría; de ingeniería; de concesión de licencias; todo acuerdo de concesión o explotación de un servicio público; de empresa conjunta y otras formas de cooperación industrial o comercial; de transporte de mercancías o de pasajeros por vía aérea, marítima y férrea, o por carretera.

Corretaje. Se entiende por tal la actividad de intermediación que realiza CARJAVAL T&S a través de su plataforma informática para poner el contacto a los EMISORES de facturas electrónicas y a los factores, para que éstos puedan realizar de forma directa negocios jurídicos de factoring u otro tipo de operaciones de crédito.

Emisor de facturas electrónicas: Es la persona natural o jurídica que usa la plataforma informática liquidezya.com y/u otra integrada a ésta para ofrecer su facturación electrónica a los factores.

Factura ofrecida para factoring. Es aquella factura electrónica que el EMISOR marca en la plataforma informática como susceptible de ser negociada bajo el modelo de factoring.

Factor. Es la persona jurídica que tiene la capacidad legal para actuar como adquirente de facturas electrónicas bajo el modelo de factoring.

Factoring. Es el negocio jurídico que celebran el EMISOR de las facturas electrónicas con el factor conforme las reglas que regulan esta operación financiera.

Firma digital. Se entiende por tal el mecanismo consistente en un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

Mensaje de datos. Es la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos como lo es por ejemplo Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

Micrositio: Hace referencia a un espacio virtual de la plataforma informática asignado a los EMISORES de facturas electrónicas y a los factores, el cual es controlado de manera exclusiva por cada EMISOR y factor, quienes acceden a éste mediante un usuario autorizado y contraseña secreta y protegida por cada uno de éstos, respectivamente. En el micrositio cada EMISOR y factor gestiona bajo su propia responsabilidad la información asociada a las facturas electrónicas susceptibles de factoring y las propuestas económicas de factoring por parte de los factores.

Plataforma informática: Es el sistema de información de CARVAJAL T&S, desarrollado para realizar intermediación comercial facilitando que los EMISORES de facturas electrónicas establezcan relaciones contractuales de factoring o de crédito con los factores. Cuando se hable de esta plataforma informática debe entenderse por tal el sistema de información que funciona en la siguiente dirección electrónica: liquidezya.com Este sistema de información podrá estar integrado con sistemas de información de terceros dispuestos para establecer contacto con diferentes factores.

Este documento de carácter confidencial es creación y propiedad intelectual de Velasco, Calle & D'Aleman. Abogados. Se entrega para uso exclusivo de CARVAJAL T&S S.A., por tanto, está prohibida su uso, reproducción, copia o explotación no autorizada por sus titulares.

Propuesta de factoring. Es la propuesta que realiza el factor al EMISOR de la factura electrónica, con el fin de que evalúe las condiciones económicas del modelo de factoring que propone para cada factura.

Sistema de Información. Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, tratar, almacenar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos.

3. OBJETO. El objeto del presente contrato es la intermediación comercial que realiza CARVAJAL T&S a través de la plataforma informática que funciona en el dominio liquidezya.com mediante la cual, sin contraprestación económica a cargo de EL EMISOR, pone en contacto a los EMISORES de facturas electrónicas con los factores, con el fin de facilitar que establezcan relaciones comerciales orientadas a celebrar, por cuenta y riesgo de éstos, negocios jurídicos de factoring o crédito; entendiéndose tanto el EMISOR de la factura electrónica como el factor que la obligación de CARVAJAL se agota en ponerlos en contacto o entregar el lead comercial y por tanto no existen relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación con ninguna de las partes del factoring.

PARÁGRAFO 1. El negocio jurídico entre los EMISORES de facturas electrónicas y los factores se celebrará por fuera de la plataforma informática y estará sometido a las condiciones que éstos hayan acordado, como resultado de la intermediación comercial realizada por CARVAJAL T&S en la mencionada plataforma informática. En este orden de ideas, la existencia del crédito, el endoso, la cesión del crédito, las garantías, el pago y demás características y solemnidades del negocio jurídico competen exclusivamente al EMISOR de la factura electrónica y al factor, según lo acordado por éstos directamente.

PARÁGRAFO 2. NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN. Para todos los efectos legales se entenderá que la intervención de CARVAJAL T&S o la CORREDORA, a través de la puesta a disposición de su plataforma tecnológica al servicio de las personas naturales o jurídicas EMISORAS de las facturas electrónicas y de las personas jurídicas que actúan como factores, es un medio para los negocios de factoring, de cesión de derechos de crédito respecto de éstas o de crédito simple, y no un fin, ya que no responderá por la existencia, validez u oponibilidad de dichos negocios, ni por la ejecución o desarrollo de éstos, la cual para esta clase de labor o encargo se entenderá que se ha terminado con la aceptación por parte de los EMISORES de las facturas electrónicas de las propuestas de los factores.

PARÁGRAFO 3. DEBER DE INFORMACIÓN. LAS PARTES se obligan, recíprocamente y frente a cualquier otro interviniente dentro de la plataforma informática dispuesta para el corretaje, a dar noticia, informar o hacer saber las circunstancias, cualidades y situaciones de hecho sobre el objeto de los negocios, el contenido y los efectos de éstos, entre otros elementos, que permitan dentro del período precontractual la determinación de la decisión de contratar en las condiciones que permitan satisfacer sus intereses, como también en la subsiguiente ejecución de los contratos el cumplimiento debido de las obligaciones a cargo, bajo los postulados del principio de la buena fe, de manera clara, oportuna y transparente.

4. AUSENCIA DE CONTRAPRESTACION ECONÓMICA A CARGO DEL EMISOR. El contrato de corretaje celebrado mediante este contrato no obliga a EL EMISOR al pago de ninguna contraprestación económica a favor de CARVAJAL T&S.

PARÁGRAFO. No obstante, en un futuro este carácter gratuito podría cambiar, en el sentido, de que se genere una contraprestación económica que sea asumida por EL EMISOR, sin embargo, esto implicará un cambio en este contrato que deberá ser aprobado por EL EMISOR; en caso de no existir acuerdo en un futuro sobre el carácter no gratuito, se entendería esto como una causal de terminación del contrato.

5. CARÁCTER PRINCIPAL DE ESTE CONTRATO. Este contrato tiene el carácter principal, por tanto, no está determinado por otras relaciones contractuales que existan y/o lleguen a existir entre CARVAJAL T&S y EL EMISOR; como podrían ser las relaciones originadas en el uso de software y/u otros servicios proveídos por CARVAJAL a la persona denominada en este contrato como EL EMISOR.

6. NATURALEZA JURÍDICA. De manera expresa las partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de corretaje, el cual está regulado en el Código de Comercio a partir del artículo 1340, el cual se realiza a mediante actividades de comercio electrónico a la luz de lo dispuesto en la Ley 529 de 1999. Por lo anterior, las Partes dejan expresamente estipulado que el mismo no constituye una agencia comercial, un contrato de trabajo, un mandato, una alianza, un acuerdo de cooperación empresarial o de representación, ni ningún otro negocio jurídico diferente al corretaje, pues el interés jurídico principal de LAS PARTES coincide en el uso de la plataforma tecnológica dispuesta por CARVAJAL T&S o LA CORREDORA para que los EMISORES de las facturas electrónicas y los factores puedan establecer relaciones comerciales alrededor del factoring o de crédito.

7. ADMINISTRACIÓN DEL MICROSITIO. La plataforma informática dispuesta por CARVAJAL T&S o LA CORREDORA dispone de un Micrositio (espacio virtual) para que cada EMISOR de facturación electrónica gestione de manera confidencial y segura la información de las facturas electrónicas dispuestas para factoring y recibir las propuestas de factoring que realicen los factores, respectivamente. En consecuencia, la asignación de usuarios, gestión de contraseñas de acceso al Micrositio e información allí contenida y comunicada a través de la plataforma informática es responsabilidad exclusiva de EL EMISOR.

Para tal efecto, CARVAJAL deberá asignar a EL EMISOR de las facturas electrónicas un nombre de usuario y contraseñas de acceso seguro al Micrositio, en este caso, el EMISOR deberá asumir especial cuidado respecto de dichas claves de seguridad asignadas para la administración del Micrositio y en la aplicación de las Políticas de Seguridad Informática para los Micrositios de la plataforma informática dispuesta por CARVAJAL T&S o LA CORREDORA, siendo de su responsabilidad cualquier incidente de seguridad que se experimente en el Micrositio respectivo, salvo que dicho incidente de seguridad no sea imputable a EL EMISOR, esto como resultado de la investigación que se realice.

En este orden de ideas, en la medida que los usuarios de EL EMISOR son autorizados por el Representante Legal para gestionar este micrositio, se entiende que toda actividad, actuaciones

y/o transacción realizada dentro esta plataforma se entiende ejecutada por la persona de EL EMISOR; por tanto, será válida, vinculante y reputada autentica.

8. ACTUACIONES DENTRO DE LA PLATAFORMA. El procedimiento dentro de la plataforma tecnológica dispuesta por CARVAJAL T&S o LA CORREDORA, mediante el cual se ponen en contacto los EMISORES de las facturas electrónicas y los factores, se describe en el Anexo – Procedimiento en plataforma de Carvajal T&S.

PARÁGRAFO 1: El factor, dentro de sus propuestas de descuento, deberá establecer de manera completa las condiciones de tiempo, modo y lugar para el perfeccionamiento y ejecución de los negocios jurídicos de factoring correspondientes, los cuales se llevarán a cabo por fuera de la plataforma informática. En ese orden de ideas, las propuestas deberán contener, entre otros aspectos: la tasa de descuento, si los endosos o cesiones serán con o sin responsabilidad, el plazo para el pago, las garantías exigidas, de ser el caso, etc. Es responsabilidad del factor la claridad, veracidad, exactitud y completitud de los términos de la propuesta realizadas a los EMISORES de la facturas electrónicas; así como de EL EMISOR evaluar y entender la claridad de los términos ofrecidos.

PARÁGRAFO 2: En caso de aceptación de las propuestas, las partes del factoring, es decir, los EMISORES de las facturas electrónicas y el factor como adquirente, perfeccionarán el negocio jurídico correspondiente por fuera de la plataforma informática, mediante el endoso o cesión respectiva del crédito presente en la factura electrónica, con todas las formalidades legales, y precisiones respecto del pago del precio acordado por parte de las adquirentes o factores a los EMISORES de las facturas.

PARAGRAFO 3: Las modificaciones por parte de CARVAJAL T&S al procedimiento de actuaciones dentro de la plataforma se notificarán a través de esta o por medio de correo electrónico a la dirección suministrada por el EMISOR. Entienden y aceptan las partes que esta modificación respecto de las funcionalidades que facilitan las actuaciones en esta plataforma informática no se entenderá como un cambio a los Términos y Condiciones contractuales.

9. RELACIONES ENTRE LOS EMISORES DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS Y EL FACTOR. A continuación se enuncian de forma general las características que podrán tener las relaciones entre los EMISORES de las facturas electrónicas y los factores, sin perjuicio de las estipulaciones contractuales que entre éstos pacten en relación con el negocios jurídico de factoring sobre las facturas electrónicas acordadas:

9.1. OBLIGACIONES DE LOS FACTORES. El factor se obligará frente a las personas naturales o jurídicas EMISORES de las facturas electrónicas, a:

9.1.1. Informar de manera completa, al momento de hacer las propuestas de descuento de las facturas electrónicas, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el perfeccionamiento y ejecución de los negocios jurídicos correspondientes, los cuales se llevarán a cabo por fuera de la plataforma. En ese orden de ideas, deberán informar, entre otros aspectos: la tasa de descuento, si los endosos o cesiones serán con o sin responsabilidad, el plazo para el pago, las garantías exigidas, de ser el caso, etc.

9.1.2. El pago del precio acordado por las facturas electrónicas y/o los derechos de crédito que éstas comportan, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar pactadas por las partes.

9.1.3. Podrán establecer contacto comercial para la estructuración de otros tipos de operaciones de crédito.

9.1.4. Las demás consagradas en la Ley o que expresamente sean acordadas por las partes.

9.2. OBLIGACIONES DE LOS EMISORES DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Las personas naturales o jurídicas EMISORAS de las facturas electrónicas se obligarán frente al factor, en el negocio jurídico que celebren estas directamente a:

9.2.1. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones legales, relativas a las facturas electrónicas objeto de transferencia.

9.2.2. Informar si las facturas electrónicas ofrecidas se encuentran aceptadas o no por sus pagadores, expresa o tácitamente.

9.2.3. Responder por la existencia, vigencia, vicios y exigibilidad de las facturas electrónicas objeto de transferencia.

9.2.4. Efectuar los endosos de las facturas electrónicas a través de la plataforma RADIAN, cuando ésta esté disponible por parte de la DIAN, o, en su defecto, realizar las cesiones de los derechos de crédito que éstas comportan; en ambos casos con el cumplimiento de todas las formalidades legales para la existencia, validez y oponibilidad de los negocios jurídicos correspondientes.

9.2.5. Comunicar a los pagadores de las facturas electrónicas del endoso de éstas y/o la cesión de los derechos de crédito que éstas comportan, cuando los factores así lo requieran, comunicándoles que éstos últimos en adelante, como endosatarios, cesionarios o beneficiarios de dichas facturas y/o de los derechos de crédito que éstas comportan, serán los únicos legitimados para recibir su pago. De esta notificación deberá enviarse copia por el emisor de la factura electrónica al factor como adquirente de ésta.

9.2.6. Otorgar las garantías exigidas por el factor, de ser el caso, con el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes, que estos así lo acuerden en sus negociaciones directas.

9.2.7. Registrar en su contabilidad la transferencia de las facturas electrónicas al factor.

9.2.8. Informar por escrito al factor acerca de cualquier evento o circunstancia que afecte las facturas electrónicas objeto de transferencia o los derechos de crédito que éstas comportan, a más tardar el día hábil siguiente del conocimiento de la ocurrencia del mismo.

9.2.9. Garantizar que ha pagado todos los impuestos, tasas u otros gravámenes y demás tributos generados por el endoso de las facturas electrónicas o la cesión de sus derechos de crédito y, en tal sentido, suministrar los comprobantes contables, recibos, etc. que acrediten el cumplimiento

de estas obligaciones tributarias, de ser el caso.

9.2.10. Abstenerse a recibir pagos correspondientes a las facturas electrónicas objeto de transferencia, por parte de sus pagadores.

9.2.11. El saneamiento del factor en los casos de Ley.

9.2.12. Las demás consagradas en la Ley o que expresamente sean acordadas por las partes.

PARÁGRAFO. La formalización del negocio jurídico de factoring que celebren los EMISORES de las facturas electrónicas y el factor corresponde a una relación y negociación directa entre estos en la cual no interviene CARVAJAL T&S, en la medida que el rol de este como corredor se limita a ponerlos en contacto a través de la plataforma informática dispuesta para el corretaje de forma electrónica.

10. Son obligaciones de EL EMISOR para con CARVAJAL T&S las siguientes:

- 10.1. Gestionar la información en el Micrositio asignado para establecer contacto con los factores, de forma veraz y completa respecto de las facturas electrónicas ofrecidas.
- 10.2. Gestionar de manera segura el micrositio asignado conforme las políticas de seguridad que se definan por CARVAJAL T&S para el mismo.
- 10.3. Responder frente a los factores por las condiciones de las facturas electrónicas ofrecidas a través de la plataforma informática dispuesta por CARVAJAL T&S para el corretaje.
- 10.4. Cumplir con el perfil indicado en la política de seguridad informática, como administrador del micrositio.
- 10.5. Responder por las claves y contraseñas de acceso al Micrositio que le ha sido asignado dentro de la plataforma tecnológica de CARVAJAL T&S, así como por los perfiles y autorizaciones que genere para el acceso. Para ello adoptará las medidas de seguridad definidas en la política de seguridad informática aquí mencionada.
- 10.6. Mantener bajo confidencialidad la información entregada por CARVAJAL T&S así como la referida a las claves de acceso al Micrositio.
- 10.7. Asumir los impuestos, tasas o contribuciones de los que seas sujeto pasivo de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 10.8. Cumplir con las obligaciones de ley que le sean exigibles en virtud de las operaciones que pacte con los factores con los cuales establezca contacto a través de la plataforma informática dispuesta para el corretaje o de cualquier otra integrada a ésta.
- 10.9. Indemnizar los perjuicios que llegue a causar EL EMISOR a CARVAJAL en ejecución de este contrato, previa demostración de ser imputables a EL EMISOR y sometidos al debido proceso.
- 10.10. Las demás consagradas en el presente contrato o en la Ley.

11. OBLIGACIONES DE CARVAJAL T&S o LA CORREDORA. Son obligaciones de CARVAJAL T&S como corredor para con EL EMISOR las siguientes:

- 11.1 Se obliga a cumplir con las obligaciones que le imponen los artículos 1344¹ y 1345² del Código de Comercio, en lo pertinente. En este sentido, se informará a EL EMISOR las circunstancias conocidas que puedan en alguna forma influir en la celebración de acuerdos con los emisores de las facturas electrónicas; así como llevar en sus libros una relación de los negocios jurídicos de corretaje en los que haya intervenido en el marco de este contrato.
- 11.2 Disponer de una plataforma informática segura para el corretaje que permita el envío, transmisión, almacenamiento y recepción de mensajes de datos para efectos de probatorios y validez de los acuerdos que celebren los EMISORES de las facturas electrónicas con los factores.
- 11.3 Cumplir con las políticas de seguridad informáticas que le son exigibles a LAS PARTES.
- 11.4 Informar a EL EMISOR cualquier circunstancia que afecte la seguridad de la plataforma informática, así como las ventanas de tiempo que sean programadas para el mantenimiento de la plataforma informática dispuesta para el corretaje.
- 11.5 Adoptar medidas que propendan por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada en la plataforma informática dispuesta para el corretaje.
- 11.6 Dar soporte a EL EMISOR respecto de los aspectos funcionales y/o problemas que pueda presentar de forma temporal la plataforma informática.
- 11.7 Las demás consagradas en el presente contrato o en la Ley.

12. PROHIBICIONES. Serán prohibiciones para EL EMISOR las siguientes:

- 12.1. Usar la plataforma informática de CARVAJAL T&S para actividades que incumplan obligaciones de ley.
- 12.2. Conceder autorizaciones para acceder al microsítio asignado a personas no autorizadas.
- 12.3. Realizar accesos no autorizados a la plataforma informática con el fin de identificar vulnerabilidades y/o realizar prácticas de ingeniería inversa.
- 12.4. Infringir la política de seguridad informática comunicada por CARVAJAL T&S
- 12.5. Realizar prácticas contrarias a la seguridad de la información, sea que estén enunciadas o no en la política de seguridad informática.
- 12.6. Revelar información protegida por reserva legal, confidencialidad y/o disposición legal como puede ser lo relativo a la protección de datos personales.
- 12.7. Infringir los derechos de propiedad intelectual presentes en la plataforma informática dispuesta por CARVAJAL T&S para el corretaje electrónico.
- 12.8. Incurrir en prácticas que sean contrarias a la sana y leal competencia previstas por la ley 256 de 1996.

13. DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será indeterminada, no obstante, las partes podrán dar por terminado este contrato en cualquier momento. Sin embargo, las obligaciones pendientes de ejecución previas a la fecha de terminación deberán ser cumplidas por las partes en debida forma, acorde los términos de este contrato.

14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Serán causales de terminación de este contrato las siguientes:

1.- CARVAJAL T&S tendrá derecho a terminar unilateralmente, sin lugar a indemnización alguna a favor de EL EMISOR, y en forma inmediata este Contrato, con base en cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento, mora o simple retardo de EL EMISOR respecto de cualquiera de las obligaciones y deberes adquiridos en virtud de este Contrato; b) Por incurrir EL EMISOR en alguna de las prohibiciones indicadas en este contrato; c) Por incumplimiento de obligaciones de ley. d) Por terminación del contrato de uso del software de facturación electrónica; e) Las demás previstas en la ley y este Contrato.

2.- **EL EMISOR** podrá terminar unilateralmente, sin lugar a indemnización alguna a favor de CARVAJAL T&S y en forma inmediata el presente contrato con CARVAJAL T&S con fundamento en cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento grave de parte de CARVAJAL T&S de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato; b) Por no estar de acuerdo con las modificaciones a la política de seguridad informática; c) Por terminación del contrato de uso del software de facturación electrónica; d) Las demás previstas en la ley y este Contrato.

15. CONFIDENCIALIDAD. Ambas Partes se obligan de manera incondicional a que toda la información que reciban o hayan recibido de los funcionarios, empleados o asesores de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública y haya sido rubricada como “confidencial” por la otra parte, sea mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan recíprocamente a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento de este contrato. Adicionalmente, se comprometen a devolver toda la información escrita, entregando constancia de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y de que no tienen en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma. Al suscribir la presente cláusula ambas Partes se obligan recíprocamente a responder legalmente por cualquier perjuicio debidamente comprobado, que puedan sufrir como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en esta cláusula.

El EMISOR mantendrá en absoluta reserva toda la información relacionada con el modelo de negocio de CARVAJAL T&S, sea de carácter comercial, financiero, logístico, jurídico, informático, publicitario, contractual, entre otros aspectos, se declara por CARVAJAL T&S como información reservada y sensible de su actividad comercial, así como la operación del Micrositio, información de la plataforma informática, términos contractuales, modelo de negocio y demás información a la que haya accedido con ocasión de este Contrato. En consecuencia, el EMISOR se abstendrá de comunicar, usar, reproducir, divulgar, transformar esta información con terceros, por encontrarse protegida acorde con la ley

Las obligaciones señaladas en esta cláusula continuarán vigentes aún después de terminado este contrato.

16. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Las Partes declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de CARVAJAL T&S tienen como único alcance el descrito en el objeto y naturaleza del contrato. Salvo los eventos de culpa grave o dolo comprobado, la responsabilidad máxima anual de CARVAJAL T&S como corredor no superará en ningún caso el valor promedio de los últimos tres (3) meses de facturación. Las Partes responderán únicamente por daños directamente causados y en ningún evento, se harán responsables por daños indirectos, ni por el lucro cesante, ni el lucro futuro de la otra Parte.

17. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. La responsabilidad que asume CARVAJAL T&S en la ejecución de este contrato se limita a su labor como corredor, así como a conceder a EL EMISOR el acceso a su plataforma informática para fines de establecer contacto con los factores. Por tanto, corresponde a EL EMISOR gestionar los riesgos propios originados en el factoring o crédito, de manera que la debida diligencia respecto del conocimiento de los factores es una responsabilidad exclusiva de EL EMISOR.

18. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES se obligan a cumplir con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita.

Ambas partes declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación contractual, son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que él o sus empleados o alguno de sus socios o accionistas y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciados judicialmente por cualquier delito, serán responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a la otra parte. Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

EL EMISOR declara que conoce, ha leído y acepta el Manual de Principios y Valores de la Organización Carvajal así como el manual Nuestro Actuar Ético. EL EMISOR se obliga a dar cumplimiento a dichos principios y a denunciar a CARVAJAL T&S el conocimiento de cualquier hecho que afecte el cumplimiento de los mismos por parte de EL EMISOR

PARAGRAFO: Las partes declaran que no han participado en ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. LAS PARTES entiende que cada una tiene la obligación de dar cumplimiento al régimen de protección de datos personales vigente en Colombia, en este orden de ideas, considerando el contrato de corretaje que aquí celebran, entienden que la relación que existirá respecto de cada una de ellas con los emisores de las facturas electrónicas será de responsable del tratamiento de datos personales. En este orden de ideas, cada una de ellas deberá cumplir lo dispuesto en las leyes estatutarias 1581

Este documento de carácter confidencial es creación y propiedad intelectual de Velasco, Calle & D'Aleman. Abogados. Se entrega para uso exclusivo de CARVAJAL T&S S.A., por tanto, está prohibida su uso, reproducción, copia o explotación no autorizada por sus titulares.

de 2012 y 1266 de 2008. Con base en los anterior, entienden las partes que no existe solidaridad entre ellas respecto de las garantías constitucionales relacionadas con la información personal contenida en las facturas electrónicas objeto de factoring.

EL EMISOR, entiende y autoriza de forma expresa, previa e informada, que para efectos de la ejecución de las actividades de corretaje y/o intermediación comercial que ejecuta CARVAJAL T&S, se requiere entregar la información de EL EMISOR a LOS FACTORES, como es la correspondiente a la información contenida en certificados expedidos por la Cámara de Comercio, registro único de identificación tributaria, documentos de identidad de los representantes legales y/o miembros de junta directivas y/o consejos directivos; información contenida en la factura electrónica susceptible de factoring, información entregada por EL EMISOR en el proceso de vinculación al sistema de información liquidezya.com y demás información cuya finalidad exclusiva es facilitar la celebración de contratos de factoring.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL EMISOR se obliga a cumplir con las normas colombianas, comunitarias e internacionales aplicables en materia de propiedad intelectual, por tanto, se abstendrá de infringir cualquier derecho de terceros y/o de CARVAJAL T&S protegido bajo el ámbito de los derechos de autor o la propiedad industrial. Las Partes se obligan recíprocamente a hacer un uso honesto y responsable de las marcas, nombres comerciales, lemas, enseñas, nombres de dominio y cualquiera otro signo distintivo de los que sean titulares. CARVAJAL T&S informa a EL EMISOR que con base en la normatividad vigente y en un marco de interés legítimo podrá informar a la comunidad que EL EMISOR hace parte de las personas que realizan actividades de factoring en la plataforma informática dispuesta para el corretaje electrónico.

Especial protección y respeto por la propiedad intelectual tendrá EL EMISOR al gestionar el Micrositio asignado en la plataforma informática liquidezya.com, por tanto, con la adhesión a los términos y condiciones de este Contrato, de manera expresa manifiesta que EL EMISOR que no realizará acciones que vulneren los derechos de autor presentes en la plataforma informática propiedad de CARVAJAL T&S.

21. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL EMISOR exonera y libera expresa y totalmente a CARVAJAL respecto de él y frente a terceros de toda responsabilidad civil o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la negociación, celebración o ejecución de los contratos de factoring, de cesión de derechos de crédito y/o de crédito que se intermedien a través de la plataforma informática aquí mencionada.

22. MODIFICACIONES A LOS TERMINOS Y CONDICIONES: CARVAJAL T&S podrá modificar los presentes Términos y Condiciones de forma unilateral por medio del siguiente procedimiento:

1. En el evento de modificación de los Términos y Condiciones CARVAJAL T&S notificará al EMISOR de la modificación señalando de manera expresa y precisa por medio de un mensaje que será comunicado por medio de la plataforma por lo menos dos (2) veces.

2. El EMISOR contará con tres (3) día hábiles después de haber conocido de la segunda notificación de las modificaciones para comunicar a CARVAJAL T&S sobre su inconformidad con la modificación, en cuyo caso esta comunicación se entenderá como una manifestación de voluntad de terminar el contrato y el contrato se dará por terminado de forma automática cesando el acceso del EMISOR a la plataforma dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de no conformidad.

23. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias y controversias que se susciten entre las Partes con ocasión del presente Contrato o de sus anexos, se resolverá a través de los siguientes mecanismos sin perjuicio de se acuda a uno u otro cuando así lo decida la parte interesada en precaver el conflicto, tratarlo o darle resolución.

Negociación Directa, Mediación o Conciliación. De manera preferente las Partes intentarán dar solución a la controversia planteada a través de la negociación directa entre ellas con la ayuda de un mediador. De llegarse a un acuerdo, el resultado se plasmará en un contrato de transacción. De igual manera las Partes podrán acudir a un procedimiento de conciliación en un centro autorizado para el efecto y resolver la controversia a través de este mecanismo.

Arbitramento. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, de acuerdo con las siguientes reglas:

El Tribunal estará integrado por: (i) un árbitro en caso que la controversia sea igual o inferior a 400 smmlv o (ii) tres árbitros en caso que la controversia tenga una cuantía superior a 400 smmlv. El(los) árbitro(s) será(n) designado(s) por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, a solicitud de cualquiera de las partes de conformidad con el procedimiento definido para este fin por el mencionado Centro de Arbitraje.

El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali y tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal decidirá en derecho.

24. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Las Partes acuerdan y expresan que actúan con total independencia y autonomía para la realización del presente Contrato. Por tanto, los colaboradores que cada una de ellas contrate para ejecutar el presente Contrato, lo serán por su cuenta y riesgo.

25. LEY APLICABLE. La ley aplicable a este contrato es la colombiana.

26. COMUNICACIONES. Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a la otra durante la vigencia de este contrato, podrá ser entregada personalmente, por correo o vía e-mail, a las siguiente dirección de CARVAJAL T&S

Representante Legal

Este documento de carácter confidencial es creación y propiedad intelectual de Velasco, Calle & D'Aleman. Abogados. Se entrega para uso exclusivo de CARVAJAL T&S S.A., por tanto, está prohibida su uso, reproducción, copia o explotación no autorizada por sus titulares.

E-mail:@CARVAJAL.com

Teléfonos:

Dirección:

Ciudad: Medellín

Las comunicaciones al EMISOR serán dirigidas a las direcciones suministradas por medio del proceso de vinculación a la plataforma LiquidezYa las cuales se tendrán como válidas para este fin y el EMISOR manifiesta que cualquier comunicación dirigida a estos medios se tendrá por recibida para todos los efectos legales.

El EMISOR, deberá notificar por medio de la actualización de sus datos reportados en la plataforma, cualquier cambio de domicilio, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que vaya a efectuar tal cambio y CARVAJAL T&S lo comunicará por medio de la plataforma sin que esto implique un cambio en los términos y condiciones. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por quien los efectúa, surtirán todos los efectos legales mientras no se comunique el cambio correspondiente.

De igual forma, las notificaciones que las Partes efectúen entre ellas con motivo de este Contrato surtirán sus efectos el mismo día en el que se lleve a cabo dicha notificación.

PARÁGRAFO. A la luz de las normas consagradas en la Ley 527 de 1999, sobre mensajes de datos, las comunicaciones que se cursen por medios electrónicos tienen plena validez legal, siempre y cuando estas se remitan a las direcciones electrónicas de los representantes legales o sus delegados en la ejecución de este contrato. Las Partes se obligan a guardar copia digital y física de cada una de las comunicaciones que se remitan en desarrollo de este contrato.

27. ANEXOS. Hacen parte de este Contrato las políticas mencionadas y los siguientes documentos:

1. Anexo – Procedimiento en plataforma de Carvajal T&S.

Anexo – Procedimiento en plataforma de Carvajal T&S.

1. Las personas naturales o jurídicas EMISORAS de las facturas electrónicas deberán realizar un procedimiento de *onboarding* o registro dentro de la plataforma tecnológica, previo al ofrecimiento de las mismas.
2. Los EMISORES de las facturas electrónicas deberán elegir y/o marcar, dentro de la plataforma tecnológica, las facturas electrónicas respecto de las cuales exista el interés de obtener propuestas de factoring, esto para aquellos emisores que tengan contratada la facturación electrónica con CARVAJAL T&S.

Aquellos EMISORES que no tengan contratada la facturación electrónica con CARVAJAL T&S, la carga de las facturas será realizada de forma manual conforme las funcionalidades habilitadas en esta plataforma informática.

3. CARVAJAL T&S a través de su plataforma tecnológica y/o de cualquier otra integrada a ésta, conforme a las funcionalidades presentes en sus sistemas de información, hará un cruce entre las características de las facturas electrónicas ofrecidas por los EMISORES y los intereses de los factores como eventuales adquirentes de dichas facturas, de acuerdo con las condiciones y/o parámetros previamente informados y propuestos por éstos últimos.
4. Conforme lo anterior Carvajal T&S, a través de la plataforma tecnológica, pondrá a disposición de los adquirentes o factores la información esencial de las facturas electrónicas ofrecidas -esto es, su EMISOR y su identificación, su pagador y su identificación, el plazo para su pago y su monto, entre otra-, que correspondan a los parámetros previamente informados por éstos.
5. El factor comunicará a través de la plataforma informática las propuestas de descuento financiero o factoring respecto de las facturas electrónicas que deseen adquirir, las cuales serán remitidas por CARVAJAL T&S, a través de la plataforma tecnológica o de cualquier otra integrada a ésta, a los EMISORES de las mismas.
6. Los EMISORES de las facturas electrónicas comunicarán a través de la plataforma informática la aceptación o rechazo con las propuestas comunicadas por el factor.